



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2.720/1.998, DE 18 DE DICIEMBRE, DE VIGILANTES CON DESTINO AL PARKING MUNICIPAL Y FORMACIÓN BOLSA.

1.- Normas generales.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, en régimen de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, de Vigilantes con destino al Parking Municipal, a tiempo completo y por un periodo de tres meses prorrogables por tres más y la formación de Bolsa de trabajo hasta agotar una sola contratación en esta modalidad de cada uno de los que la formen, quedando automáticamente excluidos de la misma los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación y los que no concurran a la formalización del contrato cuando sean llamados por el Negociado de Personal, salvo la concurrencia en este último supuesto de causas de fuerza mayor. La retribución, jornada laboral y demás derechos y obligaciones serán los que resulten del citado Real Decreto y del Convenio en vigor del Ayuntamiento.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española (para nacionales de otros Estados, ver el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.



Los requisitos de los apartados a), b), y c) deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes, mediante fotocopia del D.N.I., Documento de Régimen Comunitario o Pasaporte, acompañada de original para su compulsu; copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsu, del título exigido, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en uno de los Diarios de mayor tirada en la provincia del Anuncio de la convocatoria, en horas de 9:00 a 14:00h.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.nerja.es).

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, a la que unirán documentación acreditativa de los requisitos de los apartados a), b) y c), así como del justificante o comprobante al que se refiere la Base 3.2 y “currículum vitae”, acompañado de la documentación justificativa de su contenido. No se baremará mérito alguno alegado en el currículum que no se acredite en este momento.

3.2.- Los interesados deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber de ingresado los derechos de examen que se fijan en 20 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Nerja. Tesorería. Pruebas selectivas para la contratación laboral de Vigilantes Parking Municipal-Bolsa 2.008”. En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, N.I.F., su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento (www.nerja.es).

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.nerja.es) y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección.

5.1.- Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal-Delegado del Área.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Vocales:

-Tres funcionarios técnicos superiores, expertos en la materia, designados por el Alcalde-Presidente y suplentes.

-Un funcionario o empleado laboral por cada Sindicato con representación sindical en el Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que se hace referencia la base 4.3.



5.5.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría cuarta.

6.- Proceso Selectivo.-

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1.- Fase de Concurso:

a) Experiencia Profesional:

- Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual contenido funcional al que se opta: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en la empresa privada en plaza o puesto de igual contenido funcional al que se opta: 0,20 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 1,5 puntos.

a) Titulaciones (formación académica):

- o Licenciado o equivalente: 0,85 puntos
- o Diplomado universitario o equivalente: 0,70 puntos.
- o Bachiller, acceso a la universidad o equivalente: 0,40 puntos.

A los efectos de valoración no se tomará en consideración aquellas titulaciones que hayan sido necesarias para obtener la superior.

b) Cursos de formación: por la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionadas con las funciones a desarrollar y



hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, según su duración, serán valorados cada uno, con arreglo a los siguientes tramos:

- Entre 20 y 50 horas: 0,15 puntos
- Entre 51 y 100 horas: 0,25 puntos
- Entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos
- Más de 200 horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima total de este apartado no podrá rebasar los 1,5 puntos.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso, podrá ser superior al 30% de la máxima prevista en la fase de oposición.

2.- Fase de oposición:

Prueba de Conocimientos: Consistirá en contestar durante el tiempo que fije la Comisión, un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, de las materias que figuran en el Anexo.

-Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0'10 puntos cada una de ellas.

-Si el/la aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.



7.- Desarrollo del ejercicio.-

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.- Calificación de los ejercicios.-

8.1.- El ejercicio de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, como se expresa en la base sexta.

8.2.- Finalizado y calificado el ejercicio, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por los puntos obtenidos en el ejercicio de la oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso.

9.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación y formación bolsa de trabajo.

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas las fases de concurso y oposición y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de en la convocatoria se exigen en la base 2ª, que no hubiera sido aportados con anterioridad, y que son:

- 1) Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
- 2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.



4) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Si el candidato al que le corresponde la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

De los aspirantes que participen en este proceso selectivo y obtengan la calificación de aprobados, se formará una Bolsa de trabajo con vigencia hasta agotar una sola contratación, en esta modalidad, de cada uno de los que la formen, ordenada por el participante que más puntuación hubiere obtenido en el proceso selectivo al de menor puntuación obtenida, para la contratación por la Corporación de personal necesario correspondiente a esa categoría hasta agotar la misma en los términos expresados. Quedará automáticamente excluidos de esta Bolsa los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida con sujeción a estas Bases y los que no concurren a la formalización del contrato por el Negociado de Personal, salvo la concurrencia en este último supuesto de causas de fuerza mayor.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para en buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.- Incidencias.-

La Comisión de Selección estará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Nerja, 5 de Mayo de 2.008

EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley. Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

Tema 3.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Personal Laboral de la Entidad Local. Tipos y Régimen Jurídico. Procedimiento de Selección. Modalidades de contrato de duración determinada. Otros tipos de contrato.

Tema 7.- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales. Especial mención a los accidentes de trabajo y a su relación con la Mutua.